



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035 - 2014 - GRA/CR

Ayacuchó, 20 de mayo de 2014

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2014, trató el tema relacionado al Dictamen N° 012-2014-GRA-CR/CPYDI: Declarar de Interés Público Regional la Distritalización de la Localidad de Taca, ubicado en el Distrito de Canaria, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 04-2014-CDCPT/VF, de fecha 14 de abril del 2014, el señor Jorge Aguirre Huallpatuero - Presidente del Comité de Creación del Distrito de Taca, solicita ante el Consejo Regional la expedición de un Acuerdo de Consejo Regional: "Declarar de Interés Público Regional la Creación del Distrito de Taca" (Provincia de Fajardo), con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, con el sustento y el debate se sometió a consideración del pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, analizó la petición que adjunta el expediente técnico individual denominado "Creación de un nuevo distrito político administrativo de Taca" en originales, conformado por Tomo I con 28 folios y otro ejemplar original Tomo II con 85 folios con el 20% de firmas de electores verificado por la RENIEC de Lima, sobre la propuesta de creación del nuevo Distrito de Taca ubicado en el Distrito de Canaria, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho; considerado dichos expedientes como procesados concordante con los requisitos establecidos en el Capítulo III de las acciones de formalización según el artículo N° 12 de las creaciones de los distritos según el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial y Organización Territorial;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes;

Que, el numeral 7° del artículo 102° de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; de esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del poder Ejecutivo para proponerla.

Que, el consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la ley conforme a la Constitución Política del Perú, la ley de Bases de la Descentralización, la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten lo asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

1.



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035 - 2014 - GRA/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- DECLARAR** de Interés Público Regional la Distritalización de la Localidad de Taca, ubicado en el Distrito de Canaria, Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, otorgue las facilidades de acuerdo a su función para el trámite del Comité de Distritalización de Taca en cumplimiento estricto a la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Sixto L. Ibarra Salazar*  
Mg Sixto L. Ibarra Salazar  
PRESIDENTE